



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

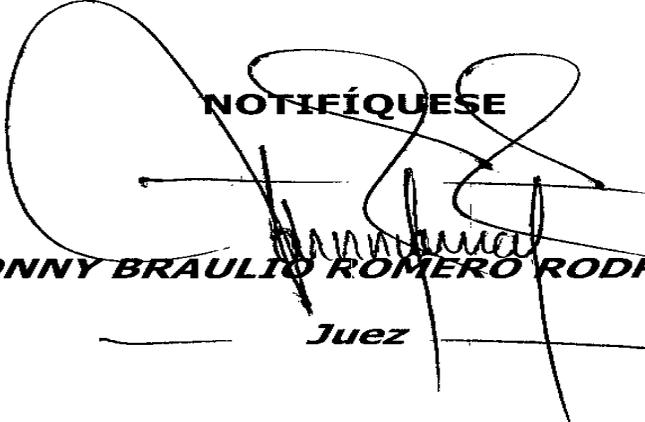
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de mayo dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|--------------------|
| Radicado | 2018-01256 |
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Asunto | No accede |

En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se remite a los autos del 21 de enero y 28 de febrero de 2021, en los cuales se advierte que no es procedente tener en cuenta la notificación realizada al demandado por medio electrónico.

En atención a lo descrito, si bien allega el resultado de la notificación no efectiva, en cuanto la empresa de servicio postal certifica que el mensaje no ha sido leído por el destinatario. En este sentido, se le informa nuevamente al ejecutante que la notificación electrónica deberá cumplir con los presupuestos del decreto 806 de 2020 y la sentencia C -420 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez